

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Agosto 24 de 2021
Hora . 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-0130-00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MIRNA LUZ MONTES CARDENAS

Demandado: COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MIRNA LUZ MONTES CARDENAS

Apoderado demandante: Dra. Maria Ines Díaz Vides

notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com

Apoderado del Demandado: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

Abogado.29agabogados@gmail.com juridico-bogota10@arangogarcia.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma lifesize.

Nota en audiencia: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Maria Ines Díaz Vides como apoderada sustituta del demandante y al Dr. Santiago Quintero Rodríguez como apoderado de COLPENSIONES.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

CONCILIACION

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

Observa el despacho que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento y que el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente. Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El mismo gira en torno a establecer si la demandante es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes causada por el señor Álvaro Enrique Vergara Martínez (q.e.p.d.) y demás pretensiones-.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se ratifican en los hechos sobre los cuales se fija el litigio:

Procede a pronunciarse sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas por las partes así:

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (folios 23)

Documentales

Se decreta la incorporación de la documental allegada con la demanda, asignándole el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimonios

Recepciones las declaraciones de las señoras María Cecilia Salgado Gutiérrez y Adriana Edelma Martínez Berrio.

Nota en audiencia: se niega despacho comisorio.

Los testigos deberán conectarse a la audiencia virtual

PARTE DEMANDADA

- Interrogatorio de parte a la demandante
- Documental: téngase como prueba los expedientes administrativos allegados con la contestación

Se declara surtida la presente diligencia y para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento se señala el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), oportunidad en la se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Notificado en Estrados

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN